



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

*En el número de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 7 del presente mes, se han insertado las dos Reales órdenes que siguen.*

Dirección de gobierno.—Negociado 4.º

Dado conocimiento al Ministerio de Hacienda de una consulta del Gobernador de Málaga, acerca de la clase de papel sellado que deberá usarse en algunas operaciones de quintas, por dicho Ministerio y con fecha 8 de Julio se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina de la comunicación de V. E., fecha 17 de Agosto próximo pasado, trasladando la del Gobernador de la provincia de Málaga, en que consulta la clase de papel sellado que deberá usarse en los testimonios de los expedientes de alistamientos de los mozos afectos al reemplazo del ejército y en los del juicio de llamamiento y declaración de soldados, toda vez que no se expresa en el Real decreto de 8 de Agosto de 1851; y enterada S. M. de lo manifestado sobre este particular por las Direcciones generales de Rentas estancadas y de lo contenido de Hacienda pública, se ha servido mandar que las certificaciones de reclamación de soldados se extiendan en papel del s.º 4.º, y las de alistamiento para sorteo de quintas en el de oficio, en analogía con el párrafo 44 del art. 18 y 2.º del 19 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. por resolución á las

dudas que en casos iguales pudieran originarse. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1853.—El Subsecretario, Francisco de Cárdenas.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

El Sr. Ministro de la Gobernación dice desde San Ildefonso con fecha de ayer, al Gobernador de la provincia de Barcelona, lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. S., fecha 21 de Enero último, en que consulta si podrá ampliarse el término que concede la ley vigente de reemplazos para usar del beneficio de la redención del servicio de las armas por medio de la entrega de 6000 rs., respecto al quinto en la de 1851 del cupo de esa ciudad Gerónimo Bordás y Felio, el cual fué declarado soldado en 22 de Julio del año próximo pasado, y no pudo ingresar en caja ni usar del expresado beneficio por hallarse cumpliendo una condena que en la actualidad ha extinguido.

En su vista, y resultando que cuando dicho mozo fué declarado soldado no pudo hacer uso del derecho de redimir su suerte de soldado que le concede la ley en su art. 429 por hallarse sufriendo una condena, y que no se origina perjuicio alguno al ejército ni á los interesados de concedérsele la redención que solicita;

S. M., conformándose con lo propuesto por las Secciones de Guerra y Gobernación de Consejo Real, ha tenido á bien mandar, que respecto á Gerónimo Bordás y Felio se admita la redención que solicita, y que esta gracia sea estensiva á los quintos que se encuentren en circunstancias análogas á las del que produce esta resolución.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1853.—El Subsecretario, *Francisco de Cárdenas*.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

*Lo que se inserta para su debida publicidad en este periódico oficial. Logroño 12 de Agosto de 1853.—Miguel Rives.*

CIRCULAR NUM. 146.

El Juzgado de primera instancia del partido de Torrecilla ha hecho presente á este Gobierno de provincia haber proveido dirigirse al mismo para que se prevenga á los Alcaldes de ella averiguen el paradero de Isido o Alonso, natural de Arnedo, y que se le requiera para que se presente ante dicho Juzgado á rendir una declaracion en las diligencias instruidas contra el mismo como intruso reincidente en el arte de curar, y que el Alcalde que hiciese el requerimiento lo participe al referido Juzgado.

Y á fin de que pueda tener efecto el auto del Juzgado, he resultado se haga la indicada prevencion á los Alcaldes de esta provincia por medio de la presente circular. Logroño 22 de Agosto de 1853 —Miguel Rives.

CIRCULAR NUM. 147.

Habiéndose ausentado Paula Navaridas natural de Bezares en la noche del 23 de Julio último sin que hayan bastado las diligencias practicadas en su busca para conseguir su regreso á la casa paterna, prevengo á los Alcaldes Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia que por cuantos medios juzguen conducentes procuren la detencion de la espresada jóven si permaneciese en alguno de los pueblos de esta provincia y la remitan en este caso á este Gobierno para los efectos que correspondan con cuyo objeto se anotan sus señas á continuacion. Logroño 23 de Agosto de 1853. —Miguel Rives.

*Señas de Paula Navaridas.*

Edad 18 años, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, color bueno, estatura regular.

CIRCULAR NUM. 148.

Habiéndose ausentado Gregorio Junquera vecino de la Aldea de Velasco en la mañana del día 28 de Julio próximo pasado dejando á su esposa abandonada y llevándose una vaca de color blanco con ánimo sin duda de venderla prevengo á los Alcaldes Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia que practicando las diligencias oportunas en busca de dicho Junquera lo remitan siendo habido á este Gobierno para los efectos correspondientes con cuyo fin anoto sus señas á continuacion. Logroño 23 de Agosto de 1853 —Miguel Rives.

*Señas de Gregorio Junquera.*

Edad 46 años, estatura alta, delgado de cuerpo, ojos entre garzos y azules, barba cerrada, cara pequeña

ovalada, color moreno. Viste, Chaqueta de paño pardo, pantalon, alpargata valenciana y sombrero blanco de copa baja y ala ancha.

CIRCULAR NÚM. 149.

Siendo reclamados por el Juzgado de primera instancia de Bribiesca Vicente y Gregorio Ortega, Lorenzo Diez, Vicente Tamayo Perez, Juan Campillo, Ruperto Garcia y Roman Saenz naturales y vecinos de Poza provincia de Burgos, encargo á los Alcaldes Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia que practicando las diligencias convenientes en busca de dichos fugados los remitan á este Gobierno siendo habidos, para los efectos que sean procedentes. Logroño 23 de Agosto de 1853.—Miguel Rives.

CIRCULAR NÚM. 150.

Prevengo á los Alcaldes Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia que, practicando las diligencias mas eficaces para conseguir la captura del soldado Nemesio Guija que desertó desde Santoña el 29 del finado Julio lo remitan, siendo habido, y con las seguridades debidas, á este Gobierno para lo que correspondan; con cuyo objeto se anota su filiacion. Logroño 23 de Agosto de 1853.—Miguel Rives.

*Filiacion.*

Padres, Bernardo y María Bejerano, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, vecindado en su pueblo, edad 29 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba lampiña, estatura 4 pies 4 pulgadas 9 líneas, con una cicatriz pequeña sobre la ceja derecha.

*Ministerio de H. M. de la Provincia de Logroño.*

Terminando en fin de Setiembre próximo los contratos que este Ministerio tiene celebrados con varios Ayuntamientos y Particulares, para asegurar el suministro de pan y pienso que ha ocurrido en los pueblos cabezas de etapa que existen en las principales líneas de comunicacion de la provincia en los nueve primeros meses de este año, y autorizado como lo está este Ministerio para contratar dicho servicio desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1854 por el mismo método, en cuanto sea compatible con lo resuelto en Real orden de 6 de Julio del año de 1852 y aclaraciones posteriores, se invita por esta Circular á los Ayuntamientos y particulares que quieran interesarse en tomar á su cargo, separada ó colectivamente el suministro de pan y pienso que pudiere necesitar la fuerza del Ejército estante y transeunte en todo el año citado, bajo las condiciones que están de manifiesto en esta Comisaría, pueden presentarse á hacer sus proposiciones en los diez primeros dias siguientes al en que se anuncie esta Circular en el Boletín oficial de la pro-

vincia, las cuales siendo arregladas les serán admitidas, y se procederá en su consecuencia á formalizar el contrato correspondiente. Logroño 22 de Agosto de 1853. —Pedro Alcántara Rius.

*Se sacan á pública licitacion las obras que de Real órden deben de verificarse en el edificio conocido con el nombre de Hospicio viejo de esta Ciudad, para que sirva de Casa de Correccion de mujeres bajo las condiciones siguientes.*

1.º Las obras han de hacerse bajo la inmediata vigilancia del arquitecto encargado de los trabajos anteriores, y con arreglo al plano que con el presupuesto aprobado por S. M. estará desde hoy de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

2.º Es de cuenta del contratista el acopio al pié de la obra de todos los materiales necesarios, que han de ser de buena calidad:

3.º Corresponde tambien al mismo suministrar el hierro y herramientas y carbon que se necesite para toda clase de herraje del edificio.

4.º El establecimiento penal proporcionará para los respectivos trabajos de su arte 30 obreros en la forma siguiente: Carpinteros oficiales tres, aprendices tres, herreros oficiales tres, aprendices tres, albañiles oficiales dos, aprendices dos, canteros oficiales dos y doce peones. Los herreros verificarán sus labores en dicho penal y los demas en la obra desde la salida del sol hasta media hora antes de ponerse, descansando de doce á dos.

5.º El contratista satisfará á los referidos operarios en la precedente condicion y á cada uno de cuatro cabos para su custodia 24 mrs. en los dias de trabajo.

6.º Se subastan estas obras bajo el tipo de 19.964 rs. no admitiéndose ninguna proposicion que exceda de la referida cantidad:

7.º La subasta tendrá lugar el dia 20 de Setiembre próximo de 10 á 12 de la mañana en el despacho del Gobernador de la provincia, que presidirá el acto con asistencia del arquitecto.

8.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en ellos se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á hacer las obras. Estas proposiciones se presentarán desde las 10 de la mañana del mencionado dia hasta las once y en la hora siguiente se hará la apertura de los pliegos y la adjudicacion del remate al mas ventajoso postor.

9.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: El que suscribe, enterado del presupuesto, plano y condiciones para las obras que hay que hacer en el Hospicio viejo de la capital de Burgos con destino á casa Galera, se obliga á verificarlas con entera sujecion á las referidas condiciones insertas en el Boletín de la provincia número... y al mencionado plano y presupuesto por la cantidad de... rs.

10. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se celebrará licitacion abierta por espacio de media hora entre los proponentes, trascurrida la cual quedará el remate á favor del que la haga mejor.

11. Para presentarse como licitador es condicion precisa acreditar con carta de pago espedida por el Administrador Recaudador de este Gobierno, el depósito

de dos mil rs. que será devuelto á los interesados, concluido que sea el acto, menos el del rematante, que se retendrá en garantía del cumplimiento del contrato.

12. Será de cuenta del contratista el pago de los gastos de la escritura que abrá de otorgar y los de una copia, asi como los derechos que haya devengado y devengue el arquitecto en la formacion del plano, y en los reconocimientos que se acuerden antes de la recepcion de la obra.

13. Las obras se ejecutarán en el término de tres meses á contar desde el otorgamiento de la escritura, y el pago del importe del remate se verificará por terceras partes al fin de cada mes, acreditándose por certificacion del arquitecto que están hechos trabajos por valor proporcionado. Burgos 14 de Agosto de 1853. —E. G. Miguel Rodriguez Guerra.

DISTRITO MUNICIPAL DE CALAHORRA. MES DE MAYO DE 1853.

*Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

Cargo.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	7395 5
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	700
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	200
Idem extraordinarios.	3958
<b>Total cargo. Rs. vn.</b>	<b>12 253 5</b>

Data.	Perso- nal.	Mate- rial.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.		414	414
Quintas.	45 22	452	497 22
Art. 3.º Alumbrado.		224	224
Art. 9.º Cargas.	1315		1315
Art. 11.º Imprevistos.	800		800
<b>Total data Rs. vn.</b>	<b>2160 22</b>	<b>790</b>	<b>2950 22</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.	12.253 5
Idem la data.	2.950 22
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>9.302 17</b>

De forma que importando el cargo doce mil doscientos cincuenta y tres rs. y cinco mrs. vn. y la data dos mil novecientos cincuenta rs. y veinte y dos mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de nueve mil trescientos dos rs. diez y siete mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del presente mes de Junio. Cahorra á 3 de Junio de 1853.—El Depositario, Pedro Madinaveitia.—Está conforme. El Jefe de la Sección de Contabilidad. Justo de Benito.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Adan.

DISTRITO MUNICIPAL DE MES DE MAYO DE 1853.  
CERVERA DEL RIO ALHAMA.

*Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

Cargo.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	7604 33
Productos de los Arbitrios é impuestos establecidos . . . . .	476 28
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. . . . .	1352 12
Por idem sobre otros objetos. . . . .	2892 15
<b>Total cargo rs vn . . . . .</b>	<b>12.326 20</b>

Data.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina . . . . .	70 28	20 18	91 42
Art. 5.º Beneficencia . . . . .	324 20	8	332 20
Art. 6.º Conservación y reparación de los caminos vecinales y puentes . . . . .		20	20
<b>Total data rs. vn . . . . .</b>	<b>395 44</b>	<b>78 18</b>	<b>473 32</b>

## RESUMEN

Importa el cargo. . . . .	12326 20
Idem la data. . . . .	473 32
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>11852 22</b>

De forma que importando el cargo doce mil trescientos veinte y seis rs. y veinte mrs. vn. y la data cuatrocientos setenta y tres rs. y treinta y dos mrs. vn. segun queda expresado, resulta una existencia de once mil ochocientos cincuenta y dos rs. veinte y dos mrs. vellon de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio. Cervera 13 de Junio de 1853.—El Depositario, Manuel Rubio.—Está conforme. El Gefe de la Sección de Contabilidad. Baltasar Cordon.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Vidal Garcia.

Examinado detenidamente por este Ayuntamiento el precedente extracto de cuenta de fondos municipales correspondiente al mes de Mayo último, lo encuentra conforme con los asientos de los libros de intervencion de su secretaria, sin ocurrirle por lo tanto reparo alguno que oponerle. Consistorio de Cervera del Rio Alhama quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—E. P.—Pedro Vidal Garcia.—Teniente Alcalde primero—Felix Miguel.—Teniente Alcalde segundo.—Manuel Gomez.—Regidores.—Fermin Alfaro.—Prudencio Moreno.—Juan Manuel Castillo.—Tomás Zapatero.—Antonio Escudero.—Procurador sindico.—Antonio Miguel.—Baltasar Cordon, Srio.

D. Pedro Vidal Garcia, Alcalde Constitucional de esta villa de Cervera del Rio Alhama.

Certifico: que el extracto de cuenta de la Depositaria de este distrito municipal, correspondiente al mes de Mayo último, del cual el presente es un duplicado, queda expuesto al público en la casa consistorial de esta poblacion desde el dia de hoy para estarlo por término de un mes. Cervera quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Pedro Vidal Garcia.

## ANUNCIOS.

El Ministerio Fiscal de España en la Jurisdiccion ordinaria y en la especial de Hacienda por D. Manuel Marián Lozar, Fiscal de S. M. en la Audiencia territorial de Valladolid.

Se hallará de venta en dicha Ciudad en la Imprenta y Libreria de D. José Lezeano y Roldan, en la Plazuela vieja núm. 23, á 28 rs. cada ejemplar

En la Ciudad de Sto. Domingo de la Calzada de esta provincia, libreria de D. Venancio Regidor se halla un completo surtido de libros de instruccion primaria, de L. t. unid. filosofía, teología, devocionarios de todas clases, y otros de la mas agradable y sana lectura; así que papel rayado segun los métodos de Tarboé Lurzacia para las escuelas de primera enseñanza, como igualmente papel lino de diversas calidades; todo á precios fijos y los mas arreglados. En la misma casa se admiten suscripciones á todos los periódicos que ven la luz pública, y á todas las publicaciones literarias de Madrid y las provincias.

LOGROÑO:

IMPRESA Y LIT. DE ARBIZU HERMANOS